

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

- 1071 Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de Teatro y Danza.**

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de Teatro y Danza (BORM n.º 141, de 19 de junio).

Dicha Orden, en su artículo 18, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Dado el retraso producido en la resolución de dicha convocatoria, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 16.a) de la citada Orden, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 18, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Se modifica el artículo 18 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza, que queda redactado de la siguiente manera:

“El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO V de la presente Orden.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Cultura y Turismo

- 1072 Orden de 30 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 28 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.**

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 28 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008 (BORM n.º 135, de 12 de junio).

Dicha Orden, en su artículo 16, establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Dado el retraso producido en la resolución de dicha convocatoria, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 14.a) de la citada Orden, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 16, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, evitando así el consiguiente reintegro de las mismas.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Se modifica el artículo 16 de la Orden de 28 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008, que queda redactado de la siguiente manera:

“El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO IV de la presente Orden.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1362 Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se modifican las bases primera y cuarta de los Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de 4 de febrero de 2005.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene convocando desde el año 1999 los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia", para el reconocimiento de aquella actividad o iniciativa desarrollada por mujeres o colectivos que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos de hombres y mujeres.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 37, de 15 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras de los Premios 8 de marzo de la Región de Murcia, que fueron modificadas por Orden de 23 de enero de 2007 (BORM n.º 28, de 3 de febrero).

La experiencia acumulada aconseja alterar las modalidades de los citados premios, englobando el premio que se destina al hombre murciano en el premio de persona o institución que trabaja en pro de la igualdad de oportunidades, ya que se conmemora el día de la mujer.

Por otra parte se ha considerado conveniente la modificación en la composición del Jurado regulada en la base cuarta.

Es por ello que, siguiendo plenamente vigentes las razones que motivaron la creación de los citados Premios y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Aprobar la modificación de las bases primera y cuarta por las que se regulan los Premios 8 de marzo de la Región de Murcia, en los términos señalados en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de enero de 2009.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

Anexo

Se modifican las bases primera y cuarta, por las que se regula la concesión de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia", pasando a tener la siguiente redacción:

Base primera.- Modalidades de los premios.

1. Los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia", se otorgarán en las siguientes modalidades:

a) Un premio a la Mujer Murciana, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha en favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Los méritos de los/as candidatos/as a los "Premios 8 de Marzo de la Región de Murcia" vendrán referidos al año anterior al de su concesión.

Base cuarta.- Jurado.

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios "8 de Marzo de la Región de Murcia", se constituirá un Jurado formado por los/las siguientes miembros:

a) Presidente/a: Quien ostente la Presidencia del Instituto de la Mujer de la Región de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente/a: Quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Vocales:

- Quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados/as por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a propuesta de los mismos.

- Cinco representantes del Consejo Asesor Regional de la Mujer, designados/as por el mismo de entre los/as siguientes miembros:

* Un/a representante de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios

* Un/a representante de las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.